



RESOLUCION N°.....

519



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, - 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 7082/02 del registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 363/93 y 541/97, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución CONEAU N° 469 del 8 de septiembre de 1999 se acreditó la carrera de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL, encontrándose a la fecha vencida dicha acreditación.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al 8 de septiembre de 2002 no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera a un nuevo proceso de acreditación.

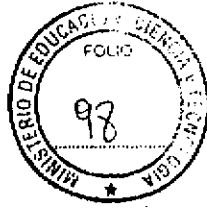
Que el Señor Ministro se encuentra facultado para otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL sujetando dicho reconocimiento a la condición resolutoria de que la universidad solicite a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que ésta realice.

Que razones de oportunidad mérito y conveniencia aconsejan que, de forma excepcional, se otorgue el reconocimiento oficial y la validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL con sujeción a la condición de que la Universidad presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a esos efectos.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la

22  
11



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar con carácter de excepción reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo precedente caducarán de pleno derecho si la Universidad no presentara la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto, y obtuviera la misma.

u)

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Z

RESOLUCION N°

519

!

X

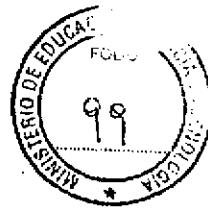
Lic. DANIEL P. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

519

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ANEXO

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

## GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL.

## CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ El aspirante deberá presentar título de Abogado expedido por la Universidad estatal o privada habilitadas y los antecedentes académicos y profesionales que posean.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

01	Los Principios del Derecho Penal, su Sistema, Método y Estructura	12	96
02	Teoría del Delito I: Tipo Penal	12	96
03	Teoría del Delito II: Antijuridicidad y Culpabilidad	12	96
04	Tentativa, Participación y Concurso. Determinación Judicial de la Pena y Ejecución Penal. Delitos no Convencionales	12	96

*09/06/2008* CARGA HORARIA TEORICAS: 308 Horas.

*14/06/2008* CARGA HORARIA ACTIVIDADES PRACTICAS: 76 Horas.